luciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3) No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16303 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1106/1986, promovido por «Fabbrica Italiana Magneti Marelli, Sociedad por Acciones» contra acuerdos del Registro de 1 de febrero de 1985 y 9 de enero de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1106/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabbrica Italiana Magneti Marelli, Sociedad por Acciones» contra resoluciones de este Registro de 1 de febrero de 1985 y 9 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García en nombre y representación de la entidad "Fabbrica Italiana Magneti Marelli, Sociedad por Acciones", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de enero de 1987 que desestimó el recurso de reposición contra la de 1 de febrero de 1985 que deniega la marca internacional número 476.255 "Microplex" distintiva de sistemas y dispositivos de encendido electrónico para vehículos (Clase 7), debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conformes a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16304 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 465/1986, promovido por «Importaciones Pamo, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 28 de octubre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 465/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Importaciones Pamo, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Importaciones Pamo, Sociedad Anónima" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1985, que denegó el registro de la marca número 1.027.389 gráfica, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16305 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 348/1985, promovido por «Mirurgia, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 30 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mirurgia, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 30 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Mirurgia, Sociedad Anónima" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1984 por el que se denegó la marca número 997.472 Medas para productos de la clase 3.ª del Nomenclátor Oficial, recurso en el que ha comparecido "General de Restaurantes, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, debemos confirmar y confirmamos la mencionada resolución por ser ajustada a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16306 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1260/1984, promovido por «The Procter and Gamble Co.» contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1983. Expediente de marca 995.000.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1260/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter and Gamble Co.» contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «The Procter and Gamble Co.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industria de fecha 5 de febrero de 1983, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16307 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1204/1985, promovido por «Telettra Española, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 27 de abril de 1984 y 25 de noviembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1204/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Telettra Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 27 de abril de 1984 y 25 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y